

U.G.T. Alonso Díaz Díaz.
CSI-CSIF Francisco Gómez Jiménez.
CC.OO.

Juan F. Romero Cansino.
Por la Administración:
La Consejera de Recursos Humanos.
Inés Urdiales Moreno.

El Viceconsejero de Planificación de Recursos Humanos. Manuel Pérez Montiel.

El Director General de Recursos Humanos.

José María Pérez Díaz.

La Secretaria Técnica de Recursos Humanos.

M.ª Carmen Barranquero Aguilar.

El Jefe de Sección de Función Pública.

José R. Antequera Sánchez.

El Secretario de la Mesa de Funcionarización.

Miguel A. Hernández Andújar.

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS SECRETARÍA TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS

748.- La Excm. Sra. Consejera de Recursos Humanos, por Orden número 0116 de 12 de Febrero de 2003, ha dispuesto lo siguiente:

A) La Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, del T.S.J. de Andalucía, en P.A. 17/2000, y contra Recurso de Apelación 36/2001, con fecha 18-XI-2002, dictó sentencia en la que desestimaba el citado Recurso de Apelación contra la sentencia de 17 de Octubre del 2000, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Melilla.

La mencionada sentencia de 17-X-00 condenaba a la Administración demandada, Ciudad Autónoma de Melilla, a proceder a la convocatoria de la plaza que se impugnó (contratación temporal de una plaza de Operario Lacero), con arreglo al sistema de provisión de vacantes y baremación reflamentariamente establecidos.

C) La Comisión de Interpretación, Vigilancia y Control, CIVE, del personal funcionario y laboral, en sesiones conjuntas de fecha 26 y 27 de febrero de 2003, adoptó, a reserva de la aprobación del acta. según manifiesta, dando fé el Secretario de la CIVE, el siguiente acuerdo:

D) Sesión de 26 de Febrero de 2003.

1 PUNTO TERCERO.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA JUZGADO DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO NUM. 44/00, DE 17/10/00.

El Sr. Pérez Diaz da lectura al fallo de la sentencia y al informe emitido por la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.

Toma la palabra el representante de CC.OO., quien indica que la demanda se basaba en dos aspectos: Primero: A uno de los candidatos se le admitió documentación fuera de plazo. Segundo: En el proceso selectivo se estableció una prueba práctica que no venia reflejada en la convocatoria.

Están de acuerdo con el informe emitido por la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, pero con las siguientes matizaciones: 1º.- Se llamará a los mismos aspirantes, y 2º.- Se abra un plazo de presentación de documentación referido a la fecha del momento del vicio del proceso; es decir antes de finales de febrero del año 2000. Exigen que el aspirante que obtenga mayor puntuación sea el que ocupe la plaza. La persona que ahora está ocupando esta plaza no tiene culpa de la mala realización del proceso y no está de acuerdo en que se le rescinda el contrato.

Toma la palabra el representante de UGT, quien manifiesta que en su interpretación de la sentencia no se dice que el proceso se retrotraiga al momento del vicio. Se puede sacar la plaza a oposición libre, ya que existen vacantes en la Plantilla, modificando la Oferta Pública de Empleo.

El representante de la CSI-CSIF, manifiesta que apoya la postura de UGT, aunque reconoce también la postura de CC.OO.

El representante de la Coalición SPPL-BOMBOS, indica que está claro que existe un perjudicado y que si hay voluntad política no habría perjudicados.

(El representante de CC.OO., que va a estudiar la propuesta de UGT, y solicita que queda el asunto sobre la mesa.

Sesión de 27 de Febrero de 2003.

"...PUNTO TERCERO.- EJECUCION DE SENTENCIA JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 44/00, DE 17/10/00.-

Toma la palabra el representante de CC.OO., quien exige a la Administración que cumpla la sentencia. Está de acuerdo con el informe de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos. Indica que los aspirantes aporten la titulación con fecha de expedición anterior a finales de febrero del año 2000. Igualmente insta a la buena voluntad de la Administración para que no se despidan a nadie.